

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA PATRIA NÚMERO 18

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE MEXICALTZINGO NÚMEROS 1182 Y 1184

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE MONTE CALVARIO NÚMERO 104

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE ANGULO NÚMERO 2929

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE LÓPEZ COTILLA NÚMERO 2128

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA LA PAZ NÚMERO 2356

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE HERRERA Y CAIRO NÚMERO 2966

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 391

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE MAR DE BERING NÚMERO 2075

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE BUENOS AIRES NÚMERO 3060

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE HIPÓDROMO NÚMERO 2005

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE HIPÓDROMO NÚMERO 2077

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA PABLO NERUDA NÚMEROS 2710 Y 2720

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Enrique Cárdenas Huevo Pedroza
Director del Registro Civil en funciones de Secretario General con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 19 de septiembre de 2017

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA PATRIA NÚMERO 18.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE MEXICALTZINGO NÚMEROS 1182 Y 1184.....9

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE MONTE CALVARIO NÚMERO 104.....15

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE ANGULO NÚMERO 2929.....22

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE LÓPEZ COTILLA NÚMERO 2128.....27

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 2356.....35

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE HERRERA Y CAIRO NÚMERO 2966.....41

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 391.....47

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE MAR DE BERING NÚMERO 2075.....55

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA
ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE
BUENOS AIRES NÚMERO 3060.....62**

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA
ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE
HIPÓDROMO NÚMERO 2005.....69**

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA
ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE
HIPÓDROMO NÚMERO 2077.....77**

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA
ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA
AVENIDA PABLO NERUDA NÚMEROS 2710 Y
2720.....85**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA PATRIA NÚMERO 18

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Enrique Cárdenas Huevo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General, conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/55/17, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la Acción Urbanística ubicada en la Avenida Patria número 18, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETOMUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la Avenida Patria número 18, a cargo de Desarrollos Patria Hipódromo S. de R.L. de C.V., en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S. Incrementado, la cantidad de \$1'920,600.00 (un millón novecientos veinte mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 3,841.20 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo. Se aprueba la celebración de un convenio entre Desarrollos Patria Hipódromo, S. de R.L. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la Avenida Patria número 18, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” para Clasificación, Acopio y Almacén. Lo anterior siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos:

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección del Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio; y
- El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, para el área de Clasificación, Acopio y Almacén; las especificaciones de capacidad de los contenedores para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores, deberán ser como lo dictamine la Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos, previa visita de verificación.

Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de contenido, diseño e iconografía autorizada por el municipio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 1:

240 lt.

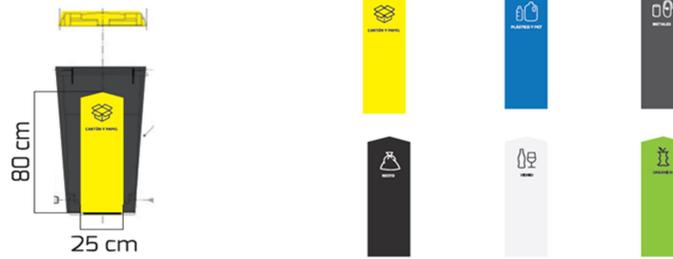


Ilustración 1. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 240 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 770 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 2:

770 lt.

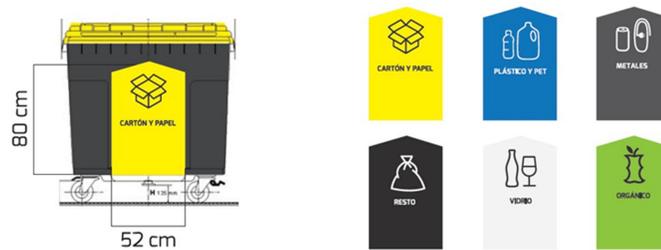


Ilustración 2. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 770 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 1100 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 3:

1100 lt.

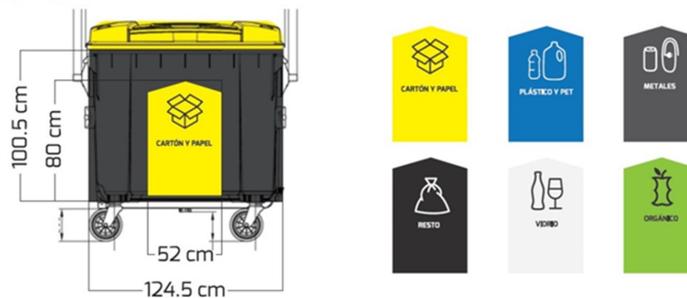


Ilustración 3. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 1100 litros.

La iconografía tendrá que ser elaborada en vinyl grado ingeniería en recorte, en los mismos colores de las tapas con contraste en blanco y en negro según convenga para que resalte el dibujo.

Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Los cuerpos de los contenedores será de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia BV PANT 5395C;
- Metales: Gris anthracito AT RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C;
- Resto: Color Black Grey RAL 7016; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;

- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Una vez que cuente con la instalación del Punto Limpio mencionado y el pozo de monitoreo esta Dirección, se notificará de cumplimiento mediante oficio emitido por la Dirección de Medio Ambiente.

Acciones en Materia de Movilidad y Transporte.

1. Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio:
 - Realizar la conexión vial de la calle Hipódromo con la Avenida Patria, dicha conexión deberá de apegarse a las siguientes especificaciones:
 - I. La sección del tramo de la vialidad deberá de apegarse a los 12.50 metros de ancho, y estará distribuida de la siguiente manera; banquetas a cada lado del eje vial de 2.00 metros, 2 dos carriles de circulación de 3.00 metros y espacio de estacionamiento en cordón de 2.50 metros, si la sección fuera menor a los 12.50 metros de acuerdo a las condiciones actuales del terreno esta podrá ajustarse en el espacio de estacionamiento en cordón;
 - II. La conexión del desarrollo de la rampa que integra el arroyo vehicular de la Avenida Patria con la calle Hipódromo deberá de realizarse con una pendiente del 5% cinco por ciento (de acuerdo con el proyecto presentado), permitiendo una integración adecuada sin interferir en los ingresos vehiculares del predio en cuestión y de los colindantes;
 - III. Deberá de prever un desarrollo de rampas para integrar a las banquetas de la Avenida Patria con las de la calle Hipódromo de forma que cumplan con los criterios de accesibilidad;
 - IV. La conexión vial la Avenida Patria hacia la calle Hipódromo solo podrá funcionar en un sentido (solo ingreso), de sur a norte hasta la calle Arauca donde a partir de esta funcionará en doble sentido;
 - V. Deberá de colocar el señalamiento horizontal y vertical necesario, mismo que señala el gráfico de integración vial E16, de acuerdo con el estudio de ingeniería de tránsito aprobado para este desarrollo;
 - VI. Deberá de realizar las obras necesarias para canalizar el agua pluvial hasta el canal de la Avenida Patria de forma que se eviten encharcamiento en el punto más bajo de la vialidad; y
 - VII. La superficie de rodamiento para la integración vial deberá de ser de empedrado con las mismas características del existente con Avenida Patria.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Desarrollos Patria Hipódromo, S. de R.L. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE MEXICALTZINGO NÚMEROS 1182 Y 1184

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Enrique Cárdenas Huezo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciado el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/56/17, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la acción urbanística ubicada en la calle Mexicaltzingo números 1182 y 1184, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Mexicaltzingo números 1182 y 1184, a cargo de las personas físicas Luis Soto Oliver y María Engracia Hurtado Vallejo, en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S. Incrementado, la cantidad de \$145,765.00 (ciento cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo. Se cuantifica por el excedente constructivo que supera el límite del C.U.S. Incrementado, la cantidad de \$229,580.00 (doscientos veintinueve mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde de multiplicar 459.16 metros cuadrados de excedente constructivo por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo

37, fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

El solicitante deberá realizar a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedo determinado en la cantidad de \$229,580.00 (doscientos veintinueve mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), las acciones siguientes:

a) Programa de Adquisición Vehicular para Protección Civil contra Incendios.

- Adquisición de vehículos contra incendios para Bomberos, las características lo determinarán Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Se realizará con pago en especie o aportación económica de hasta \$229,580.00 (doscientos veintinueve mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), para ser destinados para la adquisición de dicho vehículo contra incendios.

Tercero. Se aprueba la celebración de un convenio entre las personas físicas Luis Soto Oliver y María Engracia Hurtado Vallejo y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Mexicaltzingo números 1182 y 1184, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados" compuesto por 4 cuatro contenedores de 240 litros para la etapa de operación del proyecto en este se realizará la Clasificación, Acopio y Almacén de los residuos generados, así como 6 seis "Puntos Fijos de Reciclaje" de 4 cuatro contenedores de 20 litros cada uno los cuales se deberán ubicar uno para cada nivel de la edificación en las áreas comunes para ser utilizados en la etapa de operación, esto se debe realizar siguiendo los criterios de clasificación que determine la

Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.

Las especificaciones de capacidad de los contenedores para el Punto Limpio de tipo 4 cuatro “Contenedores Clasificados” deberán ser las siguientes:

- Un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros con tapa de color negro para tipo “restos”;
- Un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros con tapa color azul claro para residuos tipo “PET y plástico”;
- Un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros con tapa color amarillo para residuos tipo “papel y cartón”; y
- Un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros con tapa color gris claro para residuos tipo “aluminio y otros metales”.

Las especificaciones de capacidad para el “Punto Fijo de Reciclaje” de 4 cuatro contenedores deberán ser las siguientes:

- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para restos; color negro;
- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para papel y cartón; color amarillo;
- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para plástico y PET, color azul claro; y
- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para metales, color gris claro.

Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de contenido, diseño e iconografía autorizada por el municipio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 1:

240 lt.



Ilustración 1. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 240 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Punto Fijo de Reciclaje” con capacidad mínima de 20 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 2:

Biodegradable	Cartón y Papel	Reciclables	Resto
<ul style="list-style-type: none">• Restos de alimentos• Servilletas• Bolsitas de té	<ul style="list-style-type: none">• Cuadernos• Periódicos• Revistas• Hojas• Cajas	<ul style="list-style-type: none">• Botellas de bebidas• Envases• Bolsas• Latas de alimentos o bebidas• Papel aluminio• Alambres• Cables• Vidrio	<ul style="list-style-type: none">• Envolturas• Tetrapack• Unicel• Todo lo demás que no se pueda clasificar• No pilas ni electrónicos

Ilustración 2. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 20 litros.

La iconografía tendrá que ser elaborada en vinyl grado ingeniería en recorte, en los mismos colores de las tapas con contraste en blanco y en negro según convenga para que resalte el dibujo.

Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 4 cuatro contenedores debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de

- plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

El equipamiento e instalación de los puntos limpios “Contenedores Clasificados” deberán de contar con las especificaciones anteriormente referidas. La Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos podrá realizar los ajuste que determine necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero y la normatividad vigente, por lo que para su instalación y operación deberá contar con la aprobación pudiéndose solicitar información complementaria al promovente.

Una vez que cuente con la instalación del Punto Limpio mencionado esta Dirección, se notificará de cumplimiento mediante oficio emitido por la Dirección de Medio Ambiente.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al Registro Forestal Nacional o con certificación AMA* o ISA** vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

- 17 diecisiete acciones del Plan de Manejo de Arbolado Urbano, correspondientes a 12 doce podas y 5 cinco derribos, dichas acciones se realizarán únicamente en banquetas, jardines, jardineras, plazas o parques; pudiendo consistir en podas y derribos, en ambos caso deberá realizar tratamiento y disposición final de los residuos generados.

* Asociación Mexicana de Arboricultura; y

** International Society of Arboriculture (Asociación Internacional de Arboristas).

Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

1. Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio:

- La restitución de bolardos dañados y los tramos de machuelos y camellones, además de bolardos en los cruces ubicados en Atenas con Avenida de La Paz, y Avenida de La Paz con Colonias.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Luis Soto Oliver y María Engracia Hurtado Vallejo incumplan con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE MONTE CALVARIO NÚMERO 104

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Enrique Cárdenas Huezo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciado el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/57/17, relativo al dictamen para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la acción urbanística ubicada en la calle Monte Calvario 104, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Monte Calvario número 104, a cargo de las personas físicas Baldomero López Martínez y María Cecilia Salcedo López, en el que se determina como monto a pagar por el excedente constructivo que supera el límite del C.U.S., la cantidad de \$195,960.00 (ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde de multiplicar 391.92 metros cuadrados de excedente constructivo por \$500.00 (quinientos pesos 00/100, que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

El solicitante deberá realizar a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedo determinado en la cantidad de \$195,960.00 (ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), las acciones siguientes:

a) Programa de Adquisición Vehicular para Protección Civil contra Incendios.

- Adquisición de vehículos contra incendios para Bomberos, las características lo determinarán Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Se realizará con aportación económica de hasta \$195,960.00 (ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), monto que será destinado para la adquisición del referido vehículo contra incendios.

Segundo. Se aprueba la celebración de un convenio entre las personas físicas Baldomero López Martínez y María Cecilia Salcedo López y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Monte Calvario número 104, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados" para la etapa de operación del proyecto en este se realizará la Clasificación, Acopio y Almacén de los residuos generados. Lo anterior siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio "Contenedores Clasificados": Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.

Las especificaciones de capacidad de los contenedores para el Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados" de 4 cuatro contenedores, deberán ser como lo

dictamine la Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos, previa visita de verificación en esta se podrá solicitar información complementaria.

Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de contenido, diseño e iconografía autorizada por el municipio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 1:

240 lt.

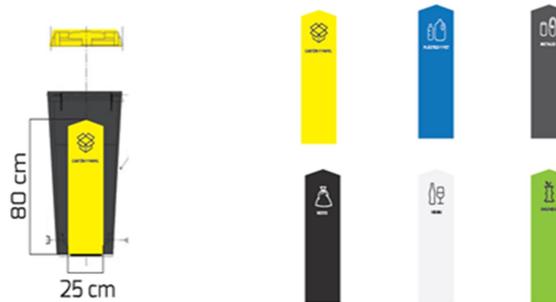


Ilustración 1. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 240 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 770 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 2:

770 lt.

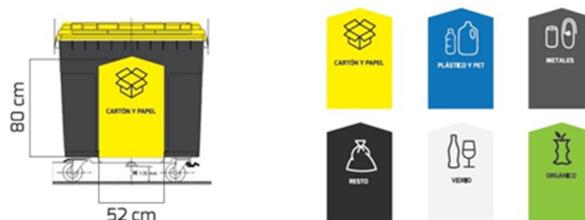


Ilustración 2. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 770 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 1100 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 3:

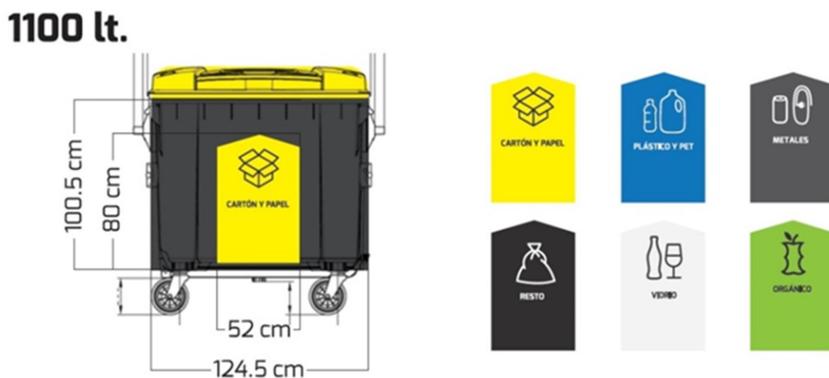


Ilustración 3. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 1100 litros.

La iconografía tendrá que ser elaborada en vinyl grado ingeniería en recorte, en los mismos colores de las tapas con contraste en blanco y en negro según convenga para que resalte el dibujo.

Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Los cuerpos de los contenedores será preferentemente de color antracita y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo;
- PET y plásticos: Color azul;
- Metales: Gris anthracito;
- Orgánico: Color verde;
- Resto: Color negro; y
- Vidrio: Color blanco.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricados a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de

plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y

- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

El equipamiento e instalación de los puntos limpios “Contenedores Clasificados” deberán de contar con las especificaciones anteriormente referidas. La Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos podrá realizar los ajuste que determine necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero y la normatividad vigente, por lo que para su instalación y operación deberá contar con la aprobación, pudiéndose solicitar información complementaria al promovente.

Una vez que cuente con la instalación del Punto Limpio mencionado esta Dirección, se notificará de cumplimiento mediante oficio emitido por la Dirección de Medio Ambiente.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al Registro Forestal Nacional o con certificación AMA o ISA vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

- Deberá realizar la plantación en el frente de su predio de al menos 5 cinco árboles pudiendo escoger entre las siguientes especies Arrayan (*Psidium sartorianum*), Cacalochil (plumeria rubra), Sangre del Líbano (*Euphoria citinifolia* L.), Palo Dulce (*Eysenhardtia polystachya*), Atmosférica

(Lagerstroemia Indica L.) o Níspero (Mespilus germánica L.) estos deberán tener las siguientes características: 3 metros de altura, diámetro de tronco de 2 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

- Deberá realizar la donación al vivero municipal de 5 árboles de la especie Arrayan (Psidium sartorianum) estos deberán tener las siguientes características: 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros con forme los artículos 48 y 70 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, estos se colocarán en banquetas, jardines, jardineras, plazas o parques aledañas; y
- 5 cinco acciones del Plan de Manejo de Arbolado Urbano, correspondientes a 4 podas y 1 derribos, dichas acciones se realizarán en banquetas, jardines, jardineras, plazas o parques; se deberá realizar tratamiento y disposición final de los residuos generados. Los trabajos se deberán realizar de acuerdo a las especificaciones de la Unidad de Arbolado Urbano adscrita a la Dirección de Medio Ambiente.

Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio:

- La restitución de toda la banqueta al frente del predio con machuelo recto, eliminando cajones en batería al frente del mismo; y
- Asimismo, deberá de realizar adecuaciones en la esquina para contar con un cruce peatonal de tres cuerpos.

Todo el proyecto de banqueta y su ejecución deberá ser revisado por la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Baldomero López Martínez y María Cecilia Salcedo López incumplan con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE ANGULO NÚMERO 2929

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Enrique Cárdenas Huevo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciado el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/58/17, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la Acción Urbanística ubicada en la calle Angulo número 2929, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Angulo número 2929, a cargo de la persona moral Architecture and Building AL+SAN S.A. de C.V., en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S. Incrementado, la cantidad de \$259,080.00 (doscientos cincuenta y nueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 518.16 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por el Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo. Se aprueba la celebración de un convenio entre la persona moral Architecture and Building AL+SAN S.A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Angulo número 2929, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” para Clasificación, Acopio y Almacén y la colocación de Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” colocados en todas las áreas comunes y/o andadores (que representen flujo peatonal) con los que cuente el desarrollo. Lo anterior siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.
- El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, para el área de Clasificación, Acopio y Almacén será de las siguientes características:

CONTENEDOR 240 LITROS	
PET/Plástico	1
Aluminio/Metales	1
Papel/Cartón	1
Orgánico	1
Vidrio	1
Resto	1

Los cuerpos de los contenedores será de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia BV PANT 5395C;

- Metales: Gris anthracito AT RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C;
- Resto: Color Black Grey RAL 7016; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal:

240 lt.



Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Debido a las características de la Acción Urbanística, la misma se encuentra limitada para dar cumplimiento a lo referido para la instalación de un almacén de residuos con la capacidad de almacenamiento suficiente para dar cumplimiento al manejo integral de los residuos generados, por lo que esta Dirección de Medio Ambiente, determina que una vez equipado e instalado el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” para Clasificación, Acopio y Almacén, deberá de contar con un Plan de Manejo de Residuos, para llegar a cabo la correcta recolección de sus residuos.

Asimismo, en la tabla 1.1 se puede observar el Plan de Manejo de Residuos para la frecuencia de la recolección óptima para evitar que los contenedores pudieran sobrellenarse.

Tabla 1.1. Frecuencia de recolección y cantidad de contenedores necesarios para el desarrollo.

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE LA TAPA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN SEMANAL (días/semana)	CONTENEDOR 240 LTS
PET/Plástico	Azul claro	3	1
Aluminio/Metales	Gris claro	1	1
Papel/Cartón	Amarillo	1	1
Orgánico	Verde	3	1
Vidrio	Blanco	1	1
Resto	Negro	3	1

Una vez creado el proyecto de Punto Limpio, deberá hacerse del conocimiento de esta Dirección para llevar a cabo la instalación y ejecución del mismo, con la finalidad de que personal de esta Dirección realice una visita de verificación y se notificará el

cumplimiento de sus obligaciones ambientales en materia de manejo integral de residuos mediante oficio.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al Registro Forestal Nacional o con certificación AMA* o ISA** vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

- Deberá realizar la plantación de 1 un árbol con las siguientes características de 3.5 metros de altura y 4 pulgadas de diámetro del tronco medidos a 15 centímetros del cuello de la raíz, en cada cajón de estacionamiento de su predio ubicados en banqueta con forme los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara debiendo obtener un visto bueno de la Unidad de Arbolado Urbano para la selección de especie.
- 7 siete acciones del Plan de Manejo de Arbolado Urbano, correspondientes a 5 cinco podas y 2 dos derribos, dichas acciones se realizarán únicamente en banquetas, jardines, jardineras, plazas o parques; pudiendo consistir en podas y derribos, en ambos caso deberá realizar tratamiento y disposición final de los residuos generados.

*Asociación Mexicana de Arboricultura; y

** International Society of Arboriculture (Asociación Internacional de Arboristas).

Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio:

- Cancelación de cajones al frente del predio, debiendo ser donado dicho espacio para su utilización como área verde.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la persona moral Architecture and Building AL+SAN S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas,

previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE LÓPEZ COTILLA NÚMERO 2128

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Enrique Cárdenas Huevo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/59/17, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la Acción Urbanística ubicada en calle López Cotilla número 2128, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle López Cotilla número 2128, a cargo de LAR TRADING SERVICES S. DE R.L. DE C.V., en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S. Incrementado, la cantidad de \$6'191,625.00 (seis millones ciento noventa y un mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 12,383.25 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo. Se aprueba la celebración de un convenio entre la persona LAR TRADING SERVICES S. DE R.L. DE C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle López Cotilla número 2128, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 2 dos puntos limpios, uno para cada torre, de tipo “Contenedores Clasificados” para la etapa de operación del proyecto en este se realizará la Clasificación, Acopio y Almacén de los residuos generados. Lo anterior siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio; y
- Las especificaciones de capacidad de los contenedores para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores, deberán ser como lo dictamine la Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos, previa visita de verificación en esta se podrá solicitar información complementaria.

Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de contenido, diseño e iconografía autorizada por el municipio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 1:

240 lt.

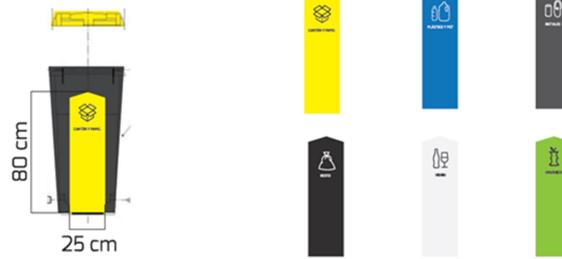


Ilustración 1. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 240 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 770 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 2:

770 lt.

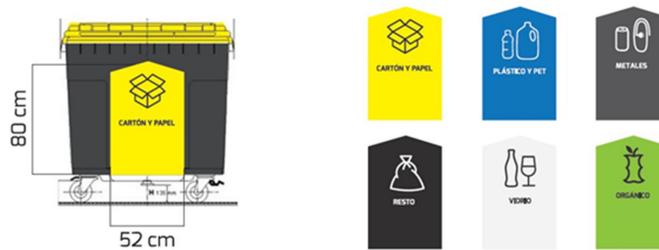


Ilustración 2. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 770 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 1100 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 3:

1100 lt.

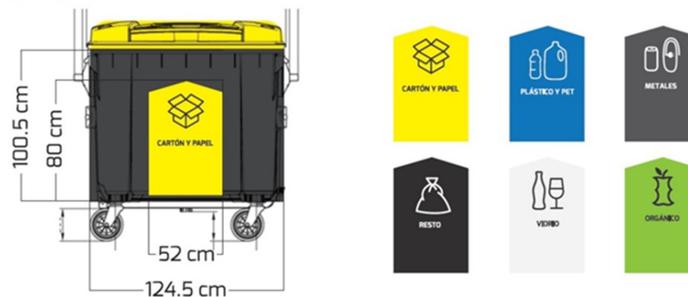


Ilustración 3. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 1100 litros.

La iconografía tendrá que ser elaborada en vinyl grado ingeniería en recorte, en los mismos colores de las tapas con contraste en blanco y en negro según convenga para que resalte el dibujo.

Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Los cuerpos de los contenedores será preferentemente de color antracita y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo;
- PET y plásticos: Color azul;
- Metales: Gris anthracito;
- Orgánico: Color verde;
- Resto: Color negro; y
- Vidrio: Color blanco.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;

- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

El equipamiento e instalación de los puntos limpios “Contenedores Clasificados” deberán de contar con las especificaciones anteriormente referidas. La Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos podrá realizar los ajuste que determine necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el Programa de Gestión Residuos Sólidos Base Cero y la normatividad vigente, por lo que para su instalación y operación deberá contar con la aprobación, pudiéndose solicitar información complementaria al promovente.

Una vez que cuente con la instalación del Punto Limpio mencionado esta Dirección, se notificará de cumplimiento mediante oficio emitido por la Dirección de Medio Ambiente.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al Registro Forestal Nacional o con certificación AMA o ISA vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

- Deberá realizar la donación al vivero municipal de 15 quince árboles de gran formato de la especie Ahuehuete (*Taxodium mucronatum*) estos deberán tener las siguientes características: 6 a 7 metros de altura, diámetro de tronco de 5 a 6 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 140 centímetros, deberán tener un cepellón proporcional a su tamaño no menor a 65 galones, debiendo estar establecido adecuadamente en cepellón; estos se colocarán en banquetas, jardines, jardineras, plazas o parques municipales; y
- 52 cincuenta y dos acciones del Plan de Manejo de Arbolado Urbano, correspondientes a 37 podas y 15 derribos, dichas acciones se realizarán en banquetas, jardines, jardineras, plazas o parques; se deberá realizar tratamiento y disposición final de los residuos generados. Los trabajos se deberán realizar de acuerdo a las especificaciones de la Unidad de Arbolado Urbano adscrita a la Dirección de Medio Ambiente.

Acciones en Materia de Movilidad y Transporte.

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio.

Intervenir bajo los lineamientos del Programa de Cruceos Seguros, las intersecciones conformadas por las vialidades López Cotilla - Duque de Rivas y López Cotilla - Emilio Castelar, desarrollando y ejecutando un proyecto que integre conceptos de accesibilidad en las esquinas mismos que serán definidos por la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara, además del señalamiento horizontal (pintura termoplástica) y vertical para dicho cruce integrando los siguientes elementos:

1. Líneas divisorias de carril;
 2. Flechas de sentido;
 3. Pintura de machuelos;
 4. Cruces peatonales tipo cebra;
 5. Líneas de alto;
 6. Señales verticales;
 7. Remozamiento de reductores de velocidad (boyas, asfalto, etc.); y
 8. Parabuses.
- Deberá realizar la restitución de toda la banqueta al frente del predio con machuelo recto, eliminando cajones en batería al frente del mismo.
 - Realizar adecuaciones en la esquina para contar con un cruce peatonal de 3 tres cuerpos.

Todo el proyecto y su ejecución deberán ser revisados por la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que LAR TRADING SERVICES S. DE R.L. DE C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 2356

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Enrique Cárdenas Huevo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/60/17, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la Acción Urbanística ubicada en la Avenida de la Paz número 2356, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la Avenida de la Paz número 2356, a cargo de la persona moral Arquitectura Cordinada S.A. de C.V., en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S. Incrementado, la cantidad de \$2'197,400.00 (dos millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 4,394.80 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo. Se aprueba la celebración de un convenio entre la persona moral Arquitectura Cordinada S.A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle La Paz número 2356, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

2. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” para Clasificación, Acopio y Almacén. Lo anterior siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio; y
- El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, para el área de Clasificación, Acopio y Almacén; las especificaciones de capacidad de los contenedores para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores, deberán ser como se muestra en la tabla:

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE LA TAPA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN SEMANAL (días/semana)	CONTENEDOR R 770 LTS	CONTENEDOR 240 LTS
PET/Plástico	Azul claro	3	1	
Aluminio/Metales	Gris claro	1		1
Papel/Cartón	Amarillo	1	1	
Orgánico	Verde	3	1	
Vidrio	Blanco	1		1
Resto	Negro	3	1	

Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de contenido, diseño e iconografía autorizada por el municipio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 1:

240 lt.



Ilustración 1. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 240 litros.

770 lt.

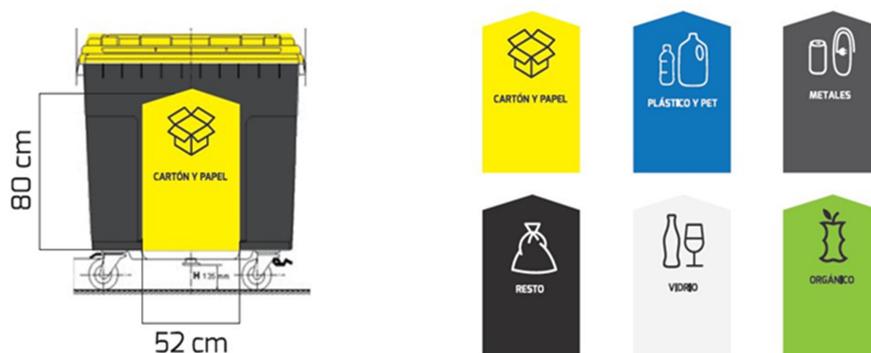


Ilustración 2. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 770 litros.

La iconografía tendrá que ser elaborada en vinyl grado ingeniería en recorte, en los mismos colores de las tapas con contraste en blanco y en negro según convenga para que resalte el dibujo.

Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Los cuerpos de los contenedores será de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia BV PANT 5395C;
- Metales: Gris anthracito AT RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C;
- Resto: Color Black Grey RAL 7016; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

3. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al Registro Forestal Nacional o con certificación AMA* o ISA** vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

- Deberá realizar la donación al vivero municipal de 20 veinte árboles de la especie Guamúchil (*Pithecellobium dulce*), estos deberán tener las siguientes características: 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros, conforme los artículos 48 y 70 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, estos se colocarán en banquetas, jardines, jardineras, plazas o parques del municipio.
- 30 treinta acciones del Plan de Manejo de Arbolado Urbano, correspondientes a 25 podas y 5 derribos, dichas acciones se realizarán únicamente en banquetas, jardines, jardineras, plazas o parques; en ambos casos deberán realizar tratamiento y disposición final de los residuos generados, el trabajo deberá realizarse por un especialista técnico forestal adscrito al padrón del municipio, debiendo solicitar las autorizaciones correspondientes en la Unidad de Arbolado Urbano adscrita a la Dirección de Medio ambiente.

* Asociación Mexicana de Arboricultura; y

** International Society of Arboriculture (Asociación Internacional de Arboristas).

Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

1. Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio.
 - La cancelación de los cajones al frente del predio, así como la restitución de machuelo recto en banqueta o retiro de rampa de ingreso; y
 - Realizar y ejecutar el proyecto de señalamiento para el cruce conformado por las vialidades Juan Ruíz de Alarcón, mismo que se deberá de realizar con pintura termoplástica integrando los siguientes elementos:
 - a) Líneas divisorias de carril;
 - b) Flechas de Sentido;
 - c) Pintura de machuelos;
 - d) Cruces peatonales tipo cebra;
 - e) Líneas de alto; y
 - f) Parabuses (en caso de contar con presencia).

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la persona moral Arquitectura Cordinada S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los

dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE HERRERA Y CAIRO NÚMERO 2966

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Enrique Cárdenas Huezo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/61/17, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la Acción Urbanística ubicada en calle Herrera y Cairo número 2966, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Herrera y Cairo número 2966, a cargo de la persona física Juan Manuel Hernández Méndez, en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S. Incrementado, la cantidad de \$158,110.00 (ciento cincuenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 316.22 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo. Se cuantifica por el excedente constructivo que supera el límite del C.U.S. Incrementado, la cantidad de \$6'851,344.50 (seis millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), que corresponde de multiplicar 1171.17 metros cuadrados de excedente constructivo por \$5,850.00 (cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al valor catastral del metro cuadrado de terreno del predio objeto del

presente dictamen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

El solicitante deberá realizar a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedo determinado en la cantidad de \$6'851,344.50 (seis millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), las acciones siguientes:

a) Programa de Adquisición Vehicular para Protección Civil contra Incendios.

Adquisición de vehículos contra incendios para Bomberos, las características lo determinará Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Se realizará con pago en especie o aportación económica de hasta \$6'851,344.50 (seis millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

Tercero. Se aprueba la celebración de un convenio entre la persona física Juan Manuel Hernández Méndez y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Herrera y Cairo número 2966, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados" de 6 seis contenedores para Clasificación, Acopio y Almacén y la colocación de Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados" de 4 cuatro contenedores colocados en todas las áreas comunes y/o andadores (que representen flujo peatonal) con los que cuente el desarrollo. Lo anterior siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.
- El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, para el área de Clasificación, Acopio y Almacén puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes dos opciones.

CONTENEDOR 240 LITROS	
Opción “A”	1
PET/Plástico	1
Aluminio/Metales	1
Papel/Cartón	1
Orgánico	1
Vidrio	1
Resto	1

Los cuerpos de los contenedores opción A serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia BV PANT 5395C;
- Metales: Gris anthracito AT RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C;
- Resto: Color Black Grey RAL 7016; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor de la opción A deberán ser las siguientes:

Opción “A”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de

plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera;

- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios Mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

El equipamiento e instalación de los puntos limpios deberán de contar con las especificaciones anteriormente referidas, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Gestión Residuos Sólidos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al Registro Forestal Nacional o con certificación AMA* o ISA** vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

- Deberá realizar la plantación de 1un árbol de 3.5 metros de altura y 4 pulgadas de diámetro del tronco medidos a 15 centímetros del cuello de la raíz, en cada cajón de estacionamiento de su predio ubicados en banqueta con forme los

artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.

Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio.

- Cancelación de cajones al frente del predio, así como el balizamiento de la calle Herrera y Cairo, en su tramo comprendido entre Pablo Casal y Manuel Acuña, integrando los siguientes elementos:
 - a) Líneas divisorias de carril;
 - b) Flechas de sentido;
 - c) Pintura de machuelos;
 - d) Cruces peatonales tipo cebra;
 - e) Líneas de alto; y
 - f) Parabuses (en caso de contar con presencia).

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Juan Manuel Hernández Méndez incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 391

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Enrique Cárdenas Huevo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/62/17, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la Acción Urbanística ubicada en la calle López Mateos número 391, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la Avenida López Mateos número 391, a cargo de Bansi S.A. Institución de Banca Múltiple, en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S. Incrementado, la cantidad de \$7'361,270.00 (siete millones trescientos sesenta y un mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 14,722.54 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo. Se aprueba la celebración de un convenio entre Bansi S.A. Institución de Banca Múltiple y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la Avenida López Mateos número 391, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” para la etapa de operación del proyecto, en este se realizará la Clasificación, Acopio y Almacén de los residuos generados. Lo anterior siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.

Las especificaciones de capacidad de los contenedores para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de seis contenedores, deberán ser como lo dictamine la Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos, previa visita de verificación en esta se podrá solicitar información complementaria.

Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de contenido, diseño e iconografía autorizada por el municipio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 1:

240 lt.

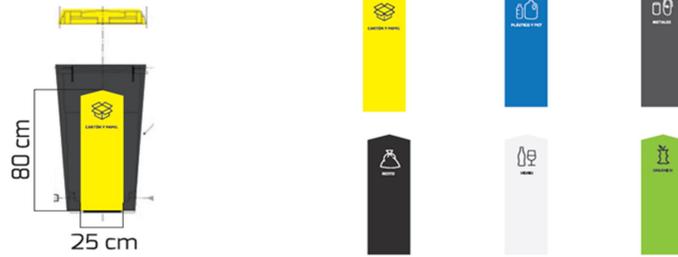


Ilustración 1. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 240 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 770 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 2:

770 lt.

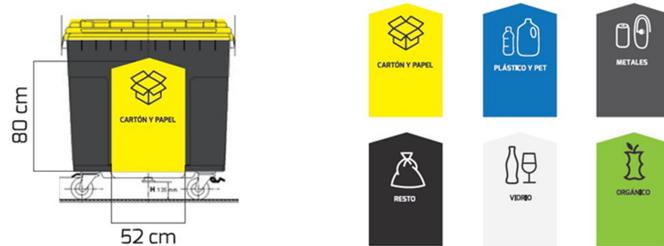


Ilustración 2. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 770 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 1100 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 3:

1100 lt.

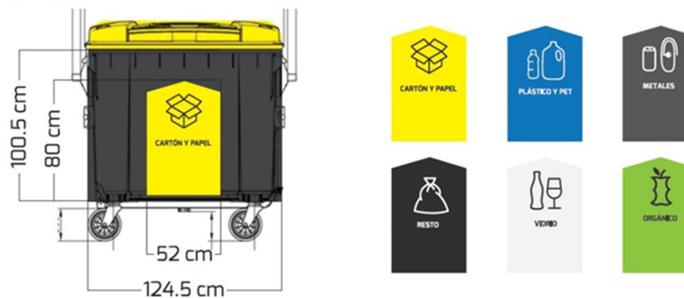


Ilustración 3. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 1100 litros.

La iconografía tendrá que ser elaborada en vinyl grado ingeniería en recorte, en los mismos colores de las tapas con contraste en blanco y en negro según convenga para que resalte el dibujo.

Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Los cuerpos de los contenedores será preferentemente de color antracita y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo;
- PET y plásticos: Color azul;
- Metales: Gris anthracito;
- Orgánico: Color verde;
- Resto: Color negro; y
- Vidrio: Color blanco.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos+/- 0.5 kilogramos;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;

- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

El equipamiento e instalación de los puntos limpios “Contenedores Clasificados” deberán de contar con las especificaciones anteriormente referidas. La Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos podrá realizar los ajuste que determine necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero y la normatividad vigente, por lo que para su instalación y operación deberá contar con la aprobación pudiéndose solicitar información complementaria al promovente.

Una vez que cuente con la instalación del Punto Limpio mencionado esta Dirección, notificará de cumplimiento mediante oficio emitido por la Dirección de Medio Ambiente.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma, también se clasificarán aquellos especialistas inscritos al Registro Forestal Nacional o con certificación AMA o ISA vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

Plan de saneamiento de arbolado de las áreas verdes públicas de la colonia Providencia Sur ubicadas en el polígono de entre Avenida Manuel Acuña, Avenida López Mateos, Avenida México, y Avenida Terranova (imagen 1) por un monto de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.).

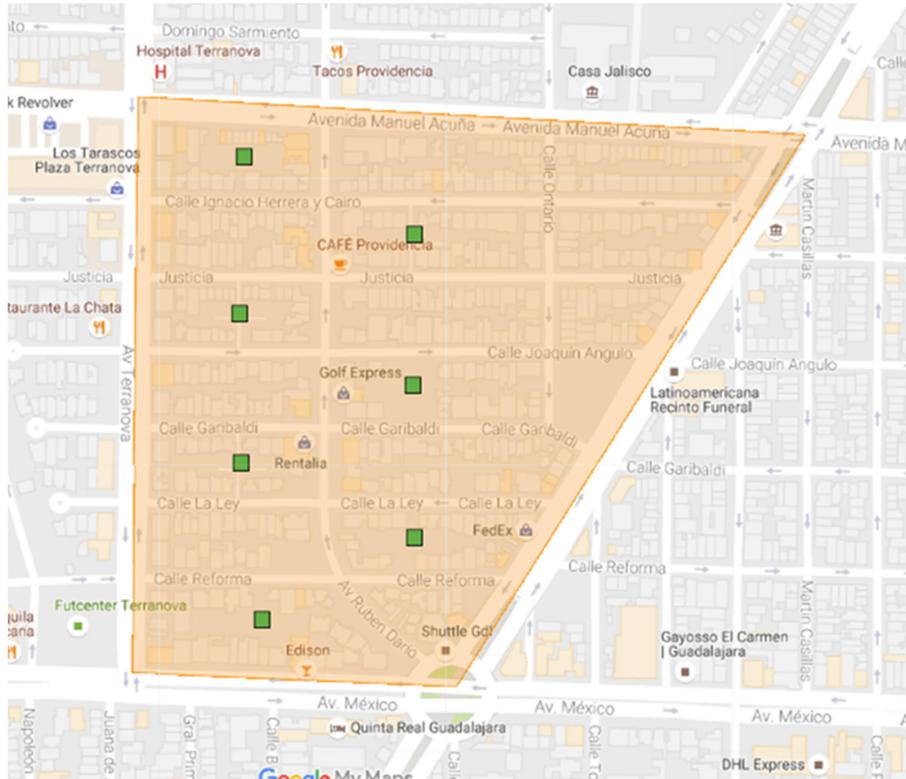


Imagen 1. Polígono, 7 parques y media glorieta.

Este plan de saneamiento consiste en acciones para la mejora de la salud del arbolado de estas áreas verdes por lo cual se pueden requerir de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones: Podas sanitarias, derribo de árboles secos, destocoado, fumigación por aspersión, inyecciones en tejido bascular, aireación de suelo, mejoramiento de suelo, tratamientos sistémicos, aplicación de fertilizantes, inoculación de microorganismo benéficos entre otros; de igual forma se enlistan de manera enunciativa más no limitativa las plagas más comunes a tratar encontradas en estas áreas: Muérdago, mosca blanca, trips, hemípteros defoliadores, barrenadores, arañas, pulgones, gusanos blancos, cochinilla entre otros.

Para su ejecución el promovente en conjunto con el asesor especialista deberán presentar el diagnóstico, plan de trabajo y cotización para su valoración en la Jefatura de Arbolado Urbano a fin de que se emitan la autorización correspondiente, una vez realizadas las acciones se deberá presentar un reporte por escrito a la misma Jefatura para su revisión de cumplimiento.

Acciones en Materia de Movilidad y Transporte.

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a ocho meses una vez firmado su respectivo convenio.

Programa de Cruceros Seguros.

2 Cruceros Seguros con un costo de \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, estarán ubicados en los siguientes puntos: López Mateos - Herrera y Cairo, López Mateos - Manuel Acuña, con las siguientes características:

Desarrollar y ejecutar un proyecto que integre conceptos de accesibilidad en las esquinas mismos que serán definidos por esta Dirección, además del señalamiento horizontal y vertical para dicho cruce integrando los siguientes elementos:

- a) Líneas divisorias de carril;
- b) Flechas de sentido;
- c) Pintura de machuelos;
- d) Cruces peatonales tipo cebrá con pintura termoplástica;
- e) Líneas de alto;
- f) Señales verticales;
- g) Carriles prioridad;
- h) Buffers de protección y
- i) Paradas de transporte público.

Se dará por satisfecho el cumplimiento de este dictamen previa entrega y visto bueno de esta Dirección, a través de un oficio de cumplimiento de las medidas de mitigación.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Bansi S.A. Institución de Banca Múltiple incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE MAR DE BERING NÚMERO 2075

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y licenciado Enrique Cárdenas Huevo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/63/17, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la Acción Urbanística ubicada en la calle Mar de Bering número 2075, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Mar de Bering número 2075, a cargo de la persona moral INVER-COUNTRY S.A.P.I. de C.V., en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S. Incrementado, la cantidad de \$338,850.00 (trescientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 677.70 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo. Se cuantifica por el excedente constructivo que supera el límite del C.U.S. Incrementado, la cantidad de \$2'319,240.00 (dos millones trescientos diecinueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 331.32 metros cuadrados por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo

37, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

El solicitante deberá realizar a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedo determinado en la cantidad de \$2'319,240.00 (dos millones trescientos diecinueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), las acciones siguientes:

a) Programa de Rehabilitación y Ampliación de Bibliotecas Municipales.

- Programa para la Rehabilitación y Ampliación de las Bibliotecas Municipales \$2'319,240.00 (dos millones trescientos diecinueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Se realizará con pago en especie o aportación económica de hasta \$2'319,240.00 (dos millones trescientos diecinueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para dicho concepto.

Tercero. Se aprueba la celebración de un Convenio entre la persona moral INVER-COUNTRY S.A.P.I. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la acción urbanística ubicada en la calle Mar de Bering número 2075, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones.

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados" compuesto por 6 seis contenedores de 240 litros para la etapa de operación del proyecto en este se realizará la Clasificación, Acopio y Almacén de los residuos generados, así como 1 un "Punto Fijo de Reciclaje" de 4 cuatro contenedores de 20 litros a ubicarse en el área de roof garden de la edificación para ser utilizado en la etapa de operación, esto se debe realizar siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.

Las especificaciones de capacidad de los contenedores para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” 4 cuatro contenedores deberán ser las siguientes:

- Un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros con tapa de color verde para tipo “orgánico”;
- Un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros con tapa de color blanco para tipo “vidrio”;
- Un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros con tapa de color negro para tipo “restos”;
- Un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros con tapa color azul claro para residuos tipo “PET y plástico”;
- Un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros con tapa color amarillo para residuos tipo “papel y cartón”; y
- Un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros con tapa color gris claro para residuos tipo “aluminio y otros metales”.

Las especificaciones de capacidad para el “Punto Fijo de Reciclaje” de cuatro contenedores deberán ser las siguientes:

- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para restos; color negro;
- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para papel y cartón; color amarillo;
- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para plástico y PET, color azul claro; y
- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para metales, color gris claro.

Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de contenido, diseño e iconografía autorizada por el municipio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 1:

240 lt.



Ilustración 1. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 240 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Punto Fijo de Reciclaje” con capacidad mínima de 20 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 2:

Biodegradable	Cartón y Papel	Reciclables	Resto
<ul style="list-style-type: none">• Restos de alimentos• Servilletas• Bolsitas de té	<ul style="list-style-type: none">• Cuadernos• Periódicos• Revistas• Hojas• Cajas	<ul style="list-style-type: none">• Botellas de bebidas• Envases• Bolsas• Latas de alimentos o bebidas• Papel aluminio• Alambres• Cables• Vidrio	<ul style="list-style-type: none">• Envolturas• Tetrapack• Unicel• Todo lo demás que no se pueda clasificar• No pilas ni electrónicos

Ilustración 2. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 20 litros.

La iconografía tendrá que ser elaborada en vinyl grado ingeniería en recorte, en los mismos colores de las tapas con contraste en blanco y en negro según convenga para que resalte el dibujo.

Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 4 cuatro contenedores debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos+/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;

- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

El equipamiento e instalación de los puntos limpios “Contenedores Clasificados” deberán de contar con las especificaciones anteriormente referidas. La Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos podrá realizar los ajuste que determine necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el Programa de Gestión Residuos Sólidos Base Cero y la normatividad vigente, por lo que para su instalación y operación deberá contar con la aprobación pudiéndose solicitar información complementaria al promovente.

Una vez que cuente con la instalación del Punto Limpio mencionado esta Dirección, se notificará de cumplimiento mediante oficio emitido por la Dirección de Medio Ambiente.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promoverte deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al Registro Forestal Nacional o con certificación AMA* o ISA** vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

Deberá realizar la plantación de 1 árbol de 4 a 5 metros de altura y 3 pulgadas de diámetro del tronco medidos a 15 centímetros del cuello de la raíz, en cada cajón de estacionamiento de su predio ubicado en banqueta especies Arrayan (*Psidium*

sartorianum), Cacalosuchil (plumeria rubra), Sangre del Líbano (Euphoria citinifolia L.), Palo Dulce (Eysenhardtia polystachya), Atmosférica (Lagerstroemia Indica L.) o Níspero (Mespilus germánica L.), Magnolia (Magnolia pugana), Olivo negro (Bucida molinetii), Primavera (Roseodendron donnell-smithii), Rosa morada (Tabebuia rosea), Huizache (Acacia farnesiana Willd), Guayabo (Psidium guajava L.).

*Asociación Mexicana de Arboricultura; y

** International Society of Arboriculture (Asociación Internacional de Arboristas).

3. Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

- Cancelar los 6 seis cajones al frente del predio, así como la restitución de machuelo recto en banquetta.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que INVER-COUNTRY S.A.P.I de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE BUENOS AIRES NÚMERO 3060

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y licenciado Enrique Cárdenas Huezo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/64/17, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la Acción Urbanística ubicada en la calle Buenos Aires número 3060, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Buenos Aires número 3060, a cargo de Desarrolladora Los Olivos S.A. de C.V., en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S. Incrementado, la cantidad de \$1'386,240.00 (un millón trecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde de multiplicar 2,772.48 metros cuadrados de construcción por \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo. Se cuantifica por el excedente constructivo que supera el límite del CUS Incrementado, la cantidad de \$1'200,830.40 (un millón doscientos mil ochocientos treinta pesos 40/100 M.N.), que corresponde de multiplicar 242.592 metros cuadrados de excedente constructivo por \$4,950.00 (cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que es la tarifa por metro cuadrado establecido en el

artículo 37, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

El solicitante deberá realizar a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedo determinado en la cantidad de \$1'200,830.40 (un millón doscientos mil ochocientos treinta pesos 40/100 M.N.), las acciones siguientes:

a) Programa de Adquisición Vehicular para Protección Civil Contra Incendios.

- Adquisición de Vehículos contra incendios para Bomberos, la característica lo determinará Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Se realizará un depósito con aportación económica de \$1'200,830.40 (Un millón doscientos mil ochocientos treinta pesos 40/100 M.N.), mismo que será destinado para la adquisición del vehículo contra incendios antes referido.

Tercero. Se aprueba la celebración de un Convenio entre la persona moral Desarrolladora Los Olivos S.A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Buenos Aires número 3060, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados" para manejo de residuos del área habitacional y 1 un Punto Limpio "Contenedores Clasificados" para la operación y manejo de residuos del Área Comercial y de Servicios, siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.

El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, para el Área Habitacional puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes opciones:

CONTENEDOR	240 LITROS	770 LITROS	1,100 LITROS
	Opción “A”	Opción “B”	Opción “C”
PET/Plástico	1	1	1
Aluminio/Metales	1	1	1
Papel/Cartón	1	1	1
Orgánico	1	1	1
Vidrio	1	1	1
Resto	1	1	1

Las especificaciones de capacidad de los contenedores para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores, deberán ser como lo dictamine la Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos, previa visita de verificación en esta se podrá solicitar información complementaria.

Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de contenido, diseño e iconografía autorizada por el municipio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 1:

240 lt.



Ilustración 1. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 240 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 770 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 2:

770 lt.

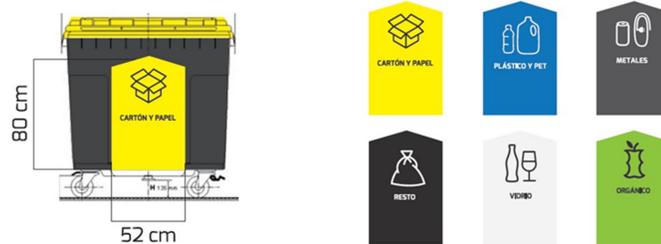


Ilustración 2. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 770 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 1100 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 3:

1100 lt.

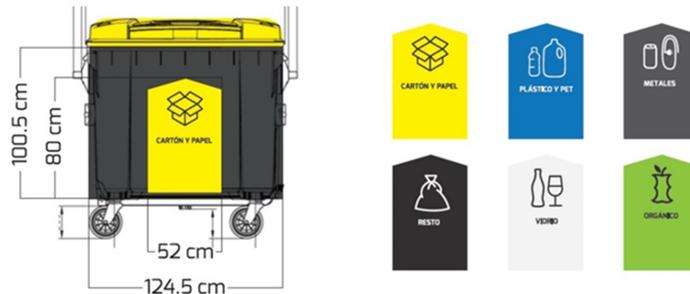


Ilustración 3. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 1100 litros.

La iconografía tendrá que ser elaborada en vinyl grado ingeniería en recorte, en los mismos colores de las tapas con contraste en blanco y en negro según convenga para que resalte el dibujo.

Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Los cuerpos de los contenedores será preferentemente de color antracita y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo;
- PET y plásticos: Color azul;
- Metales: Gris anthracito;
- Orgánico: Color verde;
- Resto: Color negro; y
- Vidrio: Color blanco.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricados a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos.
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

El equipamiento e instalación de los puntos limpios “Contenedores Clasificados” deberán de contar con las especificaciones anteriormente referidas. La Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos podrá realizar los ajuste que determine necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero y la

normatividad vigente, por lo que para su instalación y operación deberá contar con la aprobación pudiéndose solicitar información complementaria al promovente.

Una vez que cuente con la instalación del Punto Limpio mencionado esta Dirección, se notificará de cumplimiento mediante oficio emitido por la Dirección de Medio Ambiente.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al Registro Forestal Nacional o con certificación AMA o ISA vigente, quien deberá realizar diagnóstico y reporte de las acciones realizadas conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

Plan de saneamiento de arbolado de la siguiente área verde pública en la colonia Providencia Norte hasta por un monto de \$92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

- Parque Italia, ubicado entre la Avenida Montevideo, calle Buenos Aires, calle Quebec y calle Milán.

Este plan de saneamiento consiste en acciones para la mejora de la salud del arbolado de estas áreas verdes por lo cual se pueden requerir de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones: Podas sanitarias, fumigación por aspersión, inyecciones en tejido bascular, aireación de suelo, mejoramiento de suelo, tratamientos sistémicos, aplicación de fertilizantes, inoculación de microorganismo benéficos entre otros; de igual forma se enlistan de manera enunciativa más no limitativa las plagas más comunes a tratar encontradas en estas áreas: Muérdago, mosca blanca, trips, hemípteros defoliadores, barrenadores, arañas, pulgones, gusanos blancos, cochinilla entre otros.

Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio:

- La restitución de toda la banquetta al frente del predio con machuelo recto, eliminando cajones en batería al frente del mismo, también deberá de realizar adecuaciones en la esquina para contar con un cruce peatonal de tres cuerpos, todo el proyecto de banquetta y su ejecución deberá ser revisado por esta dependencia.

- Asimismo, deberá de realizar las adecuaciones mediante obra civil de las cuatro esquinas del Parque Italia, integrando rampas en las esquinas de tres cuerpos además de elementos de accesibilidad.

Las características específicas de dichas acciones serán establecidas en un dictamen emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Desarrolladora Los Olivos S.A de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE HIPÓDROMO 2005

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y licenciado Enrique Cárdenas Huevo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/65/17, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la Acción Urbanística ubicada en la calle Hipódromo número 2005, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Hipódromo número 2005, a cargo de INTRUST FONDO INMOBILIARIO, S.A.P.I. DE C.V., en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S. Incrementado, la cantidad de \$2'286,650.00 (dos millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 4,573.30 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo. Se aprueba la celebración de un Convenio entre la persona INTRUST FONDO INMOBILIARIO, S.A.P.I. DE C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Hipódromo número 2005, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” compuesto por 6 seis contenedores pudiendo ser 240, 770 o 1100 litros para la etapa de operación del proyecto en este se realizará la Clasificación, Acopio y Almacén de los residuos generados, así como 3 tres “Puntos Fijos de Reciclaje” de 4 cuatro contenedores de 20 litros los cuales se deberán ubicar en las áreas comunes como es la alberca, el gimnasio y salón de usos múltiples los cuales serán utilizados en la etapa de operación, esto se debe realizar siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.
- Las especificaciones de capacidad de los contenedores para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores, deberán ser como lo dictamine la Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos, previa visita de verificación, toda vez que de la información proporcionada y de las visitas no se pudo establecer el tamaño adecuado de los contenedores, la Unidad de Gestión Integral de Residuos podrá solicitar información complementaria.

Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de contenido, diseño e iconografía autorizada por el municipio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 1:

240 lt.



Ilustración 1. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 240 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 770 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 2:

770 lt.

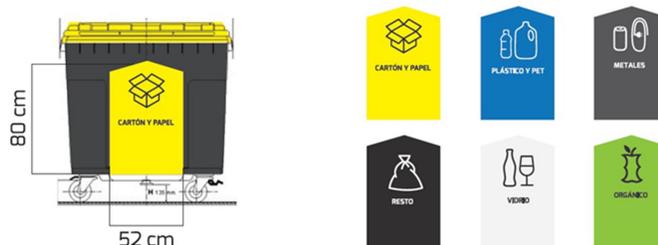


Ilustración 2. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 770 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 1100 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 3:

1100 lt.

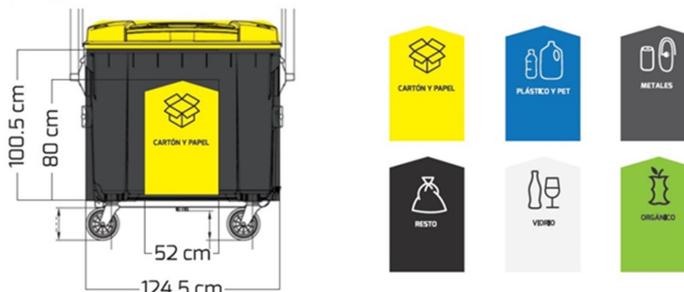


Ilustración 3. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 1100 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Punto Fijo de Reciclaje” con capacidad mínima de 20 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 4:



Ilustración 4. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 20 litros.

La iconografía tendrá que ser elaborada en vinyl grado ingeniería en recorte, en los mismos colores de las tapas con contraste en blanco y en negro según convenga para que resalte el dibujo.

Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Los cuerpos de los contenedores será preferentemente de color antracita y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo;
- PET y plásticos: Color azul;
- Metales: Gris anthracito;
- Orgánico: Color verde;
- Resto: Color negro; y
- Vidrio: Color blanco.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de

- plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos.
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

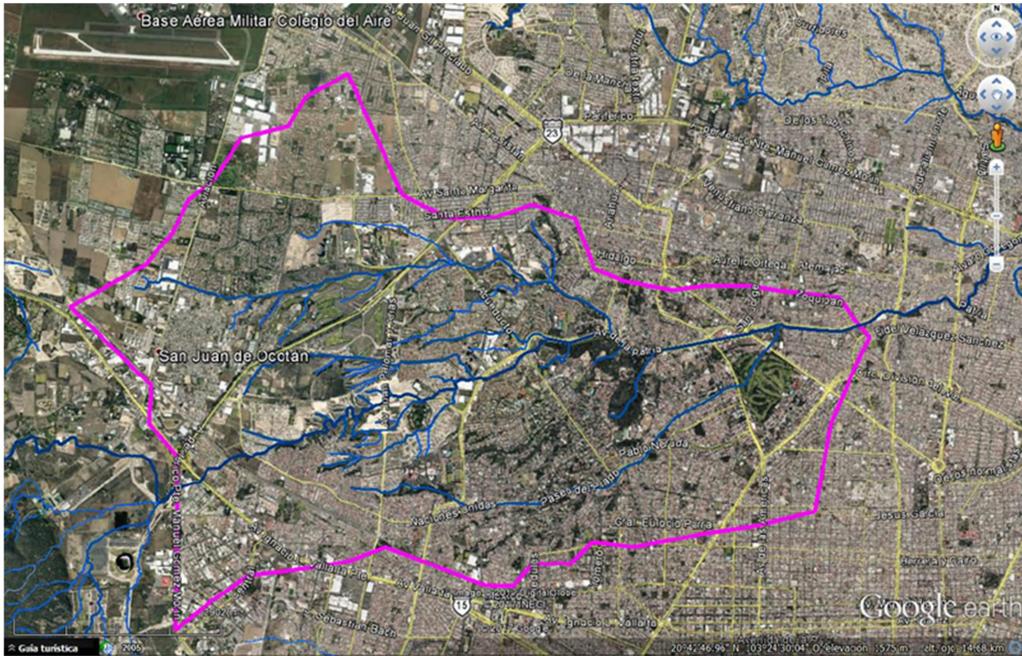
El equipamiento e instalación de los puntos limpios “Contenedores Clasificados” deberán de contar con las especificaciones anteriormente referidas. La Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos podrá realizar los ajustes que determine necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero y la normatividad vigente, por lo que para su instalación y operación deberá contar con la aprobación pudiéndose solicitar la información complementaria al promovente.

Una vez que cuente con la instalación del Punto Limpio mencionado esta Dirección, se notificará de cumplimiento mediante oficio emitido por la Dirección de Medio Ambiente.

Estudio Hidrogeológico

Deberá pagar la parte proporcional del estudio de evaluación preliminar hidrogeológica para la propuesta de una red de monitoreo de aguas subterráneas de las Sub-cuencas de la parte alta del Río Atemajac y de la Sub-cuenca de la parte baja del Arroyo Barranca Ancha, dicho estudio deberá contar con el consenso y evaluación de la Dirección de Medio Ambiente.

La zona de estudio es la delimitada en la siguiente imagen, el área tiene una extensión aproximada de 5 kilómetros.



Asimismo, deberá contemplar la propuesta e instalación de los 3 primeros pozos de monitoreo conformes a las siguientes características:

- Perforar con una barrena hueca helicoidal, (HSA, por sus siglas en inglés), y recolectar testigos por medio de una barrena divisible, introduciéndola por el centro de la barrena hueca helicoidal, HSA. Los testigos se deberán de obtener cada 2 metros, para documentar el tipo de sedimentos y estratos.
- Realizar un perfil de registro detallado de los sedimentos y características fisicoquímicas observables en campo, así como de cualquier indicio de contaminación o de la presencia de vías preferenciales de migración
- Una profundidad de 10 metros bajo el nivel freático local, o al menos 30 metros de profundidad con materiales que cumplan con los estándares internacionales. Dichos pozos deberán construirse con un diámetro de 4 pulgadas, usando cañería con rosca de PVC Cédula 40 y cañería ranurada o filtrante fabricada de manera industrial con ranuras de 0.01 centímetro. De acuerdo la estratigrafía registrada durante la perforación y muestreo de suelos, los pozos de monitoreo se diseñarán con cañería filtrante enfrentada a distintos espesores saturados con tramos de aproximadamente 3 a 6 metros.
- Se deberá colocar un empaquetado de arena 20/40 alrededor del intervalo con cañería filtrante y deberá extenderse aproximadamente 2 metros por encima de la parte superior de dicha cañería. El espacio anular entre el empaquetado de arena deberá sellarse con bentonita en pellets y concreto en los últimos metros de la perforación

Se tiene un costo estimado del estudio completo de \$1'160,000.00 (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el cual está dividido en 4 cuatro etapas como se presentan a continuación:

SISTEMA DE MONITOREO DE AGUA SUBTERRÁNEA			
No.	CONCEPTO	TIEMPO EJEC.	IMPORTE
1	Hidrogeología.	12 semanas	\$ 500,000.00
2	Diseño y cobertura del sistema de monitoreo.	4 semanas	\$ 200,000.00
3	Programa del sistema de monitoreo.	2 semanas	\$ 100,000.00
4	Análisis del sistema de monitoreo.	4 semanas	\$ 200,000.00
		Suma	\$ 1'000,000.00
		IVA	\$ 160,000.00
		Total	\$ 1'160,000.00

Este será financiado de manera total por los proyectos aledaños a este proyecto, ya que al momento se tiene identificado al menos otro proyecto ubicado en la Calle Hipódromo número 2077, sin embargo, pudieran existir proyectos próximos a realizarse los cuales deberán aportar una parte proporcional.

Acciones en Materia de Movilidad y Transporte.

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio.

- Cancelación de cajones al frente del predio, restituyendo machuelos para eliminar rampas y colocar jardineras, asimismo, deberá de restituir los tramos en mal estado del empedrado de la calle Hipódromo el cual consta de un tramo de 150 metros lineales y las zonas por mejorar se encuentran señaladas en un gráfico anexo.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que INTRUST FONDO INMOBILIARIO, S.A.P.I. DE C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE HIPÓDROMO NÚMERO 2077

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y licenciado Enrique Cárdenas Huevo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/66/17, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la Acción Urbanística ubicada en la calle Hipódromo número 2077, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Hipódromo número 2077, a cargo de la persona moral Inmobiliaria ZARARACUA S.A. DE C.V., en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S. Incrementado, la cantidad de \$3'350,130.00 (tres millones trescientos cincuenta mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 6,700.26 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo. Se aprueba la celebración de un Convenio entre la persona moral Inmobiliaria ZARARACUA S.A. DE C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Hipódromo número 2077, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” para Clasificación, Acopio y Almacén y la colocación de Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” colocados en todas las áreas comunes y/o andadores (que representen flujo peatonal) con los que cuente el desarrollo. Lo anterior siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio; y
- El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, para el área de Clasificación, Acopio y Almacén será de las siguientes características:

CONTENEDOR 240 LTS	
PET/Plástico	2
Aluminio/Metales	1
Papel/Cartón	2
Orgánico	3
Vidrio	1
Resto	2

Los cuerpos de los contenedores será de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia BV PANT 5395C;
- Metales: Gris anthracito AT RAL 7016;

- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C;
- Resto: Color Black Grey RAL 7016; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios Mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 Litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal:

240 lt.



Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados de 6 seis Contenedores” debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Debido a las características de la Acción Urbanística, la misma se encuentra limitada para dar cumplimiento a lo referido para la instalación de un almacén de residuos con la capacidad de almacenamiento suficiente para dar cumplimiento al manejo integral de los residuos generados, por lo que esta Dirección de Medio Ambiente, determina que una vez equipado e instalado el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” para Clasificación, Acopio y Almacén, deberá de contar con un Plan de Manejo de Residuos, para llegar a cabo la correcta recolección de sus residuos.

Asimismo, en la tabla 1.1 se puede observar el Plan de Manejo de Residuos para la frecuencia de la recolección óptima para evitar que los contenedores pudieran sobrellevarse.

Tabla 1.1 Frecuencia de recolección y cantidad de contenedores necesarios para el desarrollo.

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE LA TAPA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN SEMANAL (días/semana)	CONTENEDOR 240 LTS
PET/Plástico	Azul claro	4	2
Aluminio/Metales	Gris claro	1	1
Papel/Cartón	Amarillo	3	2
Orgánico	Verde	4	3
Vidrio	Blanco	1	1
Resto	Negro	4	2

Los puntos limpios de tipo “Contenedores Clasificados” de 4 cuatro contenedores colocados en todas las áreas comunes y/o andadores (que representen flujo

peatonal) con los que cuente el desarrollo, deberán de cumplir con las siguientes características:

CONTENEDOR 20 LITROS	
Biodegradables	3
Papel/cartón	3
Reciclables	3
Resto	3

Las especificaciones de capacidad para los puntos limpios de tipo “Contenedores Clasificados” de 4 cuatros contenedores deberán ser las siguientes:

- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para orgánico; color verde;
- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para papel y cartón; color amarillo;
- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para reciclables, el cual deberá contar con la iconografía para plástico y PET, metales y vidrio; color azul; y
- Un contenedor con capacidad mínima de 20 litros para Resto (todo lo que no sea reciclable); color negro.

Deberán instalarse al menos 3 tres estaciones, cada una con uno de los contenedores mencionados. La distribución de cada una de estas estaciones será la siguiente:

- Una estación para el lobby;
- Una estación para el salón de usos múltiples; y
- Una estación para el nivel en el que se encuentra el gimnasio y alberca.

Cada contenedor deberá contar de conformidad a los criterios de contenido, diseño e iconografía autorizada por el municipio de acuerdo a los criterios establecidos por la Unidad de Gestión Integral de Residuos de la Dirección de Medio Ambiente.

Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 20 litros para áreas de uso común:

Biodegradable	Cartón y Papel	Reciclables	Resto
<ul style="list-style-type: none"> • Restos de alimentos • Servilletas • Bolsitas de té 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuadernos • Periódicos • Revistas • Hojas • Cajas 	<ul style="list-style-type: none"> • Botellas de bebidas • Envases • Bolsas • Latas de alimentos o bebidas • Papel aluminio • Alambres • Cables • Vidrio 	<ul style="list-style-type: none"> • Envolturas • Tetrapack • Unicel • Todo lo demás que no se pueda clasificar • No pilas ni electrónicos

La iconografía tendrá que ser elaborada en vinyl grado ingeniería en recorte, en los mismos colores de las tapas con contraste en blanco y en negro según convenga para que resalte el dibujo.

Para garantizar la seguridad y facilitar la operación, los Puntos Limpios de Tipo “Contenedores Clasificados” deberán cumplir con las siguientes características:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Contar con extintor colocado conforme a la normatividad correspondiente;
- Tener piso de cemento o concreto que facilite la limpieza;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible que incluya los teléfonos de emergencia;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación; y
- El espacio deberá también:
 - a) Evitar que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
 - b) Prevenir la emisión de contaminantes al ambiente y daños a la salud; y
 - c) Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica.

Una vez creado el proyecto de Punto Limpio, deberá hacerse del conocimiento de esta Dirección para llevar a cabo la instalación y ejecución del mismo, con la finalidad de que personal de esta Dirección realice una visita de verificación y se notificará el cumplimiento de sus obligaciones ambientales en materia de manejo integral de residuos mediante oficio.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al Registro Forestal Nacional o con certificación AMA* o ISA** vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

- 20 veinte acciones del Plan de Manejo de Arbolado Urbano, correspondientes a 16 podas y 4 derribos, dichas acciones se realizarán únicamente en banquetas, jardines, jardineras, plazas o parques; en ambos caso deberá realizar tratamiento y disposición final de los residuos generados.

*Asociación Mexicana de Arboricultura; y

** International Society of Arboriculture (Asociación Internacional de Arboristas)

3. Estudio Hidrogeológico.

Deberá presentar la evaluación preliminar hidrogeológica para la propuesta de una red de monitoreo de aguas subterráneas de las sub-cuencas de la parte alta del

Río Atemajac y de la Sub-cuenca de la parte baja del Arroyo Barranca Ancha, dicho estudio deberá contar con el consenso y evaluación de la Dirección de Medio Ambiente.

Asimismo, deberá contemplar la propuesta e instalación de los 3 primeros pozos de monitoreo conformes a las siguientes características:

- Perforar con una barrena hueca helicoidal (HSA, por sus siglas en inglés) y recolectar testigos por medio de una barrena divisible, introduciéndola por el centro de la barrena hueca helicoidal, HSA.
- Los testigos se deberán de obtener cada 2 metros, para documentar el tipo de sedimentos y estratos.
- Realizar un perfil de registro detallado de los sedimentos y características fisicoquímicas observables en campo, así como de cualquier indicio de contaminación o de la presencia de vías preferenciales de migración.
- Una profundidad de 10 metros bajo el nivel freático local, o al menos 30 metros de profundidad con materiales que cumplan con los estándares internacionales. Dichos pozos deberán construirse con un diámetro de 4 pulgadas, usando cañería con rosca de PVC Cédula 40 y cañería ranurada o filtrante fabricada de manera industrial con ranuras de 0.01 centímetro. De acuerdo la estratigrafía registrada durante la perforación y muestreo de suelos, los pozos de monitoreo se diseñarán con cañería filtrante enfrentada a distintos espesores saturados con tramos de aproximadamente 3 a 6 metros.
- Se deberá colocar un empaquetado de arena 20/40 alrededor del intervalo con cañería filtrante y deberá extenderse aproximadamente 2 metros por encima de la parte superior de dicha cañería. El espacio anular entre el empaquetado de arena deberá sellarse con bentonita en pellets y concreto en los últimos metros de la perforación.

Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio:

- Cancelación de cajones al frente del predio, así como la restitución de machuelo recto en banquetta o retiro de rampa de ingreso.
- Se deberán de colocar líneas logarítmicas con botones, previas al acceso al estacionamiento Bosque de Los Colomos sobre Avenida Patria. Cumpliendo con los parámetros establecidos por la presente Dirección en el proyecto del que posteriormente se hará entrega.

- Las características específicas de dichas acciones serán establecidas en un dictamen emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la persona moral Inmobiliaria ZARARACUA S.A. DE C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA PABLO NERUDA NÚMEROS 2710 Y 2720

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y licenciado Enrique Cárdenas Huevo, Director del Registro Civil en funciones de Secretario General conforme lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/67/17, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la Acción Urbanística ubicada en la Avenida Pablo Neruda números 2710 y 2720, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la Avenida Pablo Neruda números 2710 y 2720, a cargo de Corporativo Residenciales Selectos S.A. de C.V., en el que se determina como monto a pagar por el C.U.S. Incrementado, la cantidad de \$900,982.50 (novecientos mil novecientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), resultante de multiplicar los 1,801.96 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 37, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo. Se aprueba la celebración de un convenio entre Corporativo Residenciales Selectos S.A. de C.V. y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la Avenida Pablo Neruda números 2710 y 2720, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” para la etapa de operación del proyecto en este se realizará la Clasificación, Acopio y Almacén de los residuos generados. Lo anterior siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio; y
- Las especificaciones de capacidad de los contenedores para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores, deberán ser como se muestra en la tabla:

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE LA TAPA	CONTENEDO R 1,100 LTS	CONTENEDO R 770 LTS	CONTENEDOR 240 LTS
PET/Plástico	Azul claro	1		
Aluminio/Metales	Gris claro			1
Papel/Cartón	Amarillo		1	
Orgánico	Verde	1		
Vidrio	Blanco		1	
Resto	Negro	1		

Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de contenido, diseño e iconografía autorizada por el municipio de acuerdo a las siguientes especificaciones;

- Contenido, iconografía y diseño para Contenedores Clasificados con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 1:

240 lt.



Ilustración 1. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 240 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para “Contenedores Clasificados” con capacidad mínima de 770 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 2:

770 lt.

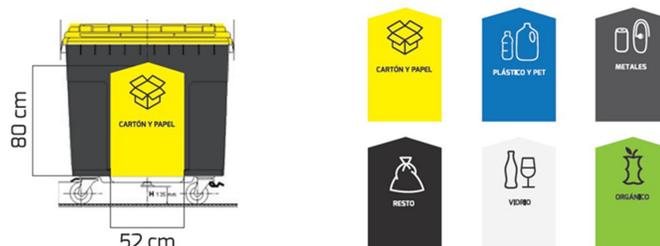


Ilustración 2. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 770 litros.

- Contenido, iconografía y diseño para Contenedores Clasificados con capacidad mínima de 1100 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la ilustración 3:

1100 lt.

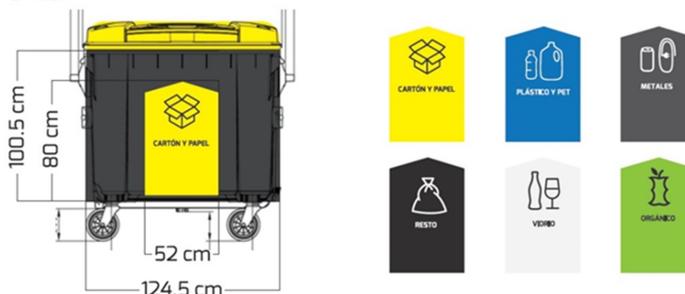


Ilustración 3. Características de dimensiones e iconografía de contenedores de 1100 litros.

La iconografía tendrá que ser elaborada en vinyl grado ingeniería en recorte, en los mismos colores de las tapas con contraste en blanco y en negro según convenga para que resalte el dibujo.

Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” de 6 seis contenedores debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Los cuerpos de los contenedores será preferentemente de color antracita y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo;
- PET y plásticos: Color azul;
- Metales: Gris anthracito;
- Orgánico: Color verde;
- Resto: Color negro; y
- Vidrio: Color blanco.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricados a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor se deberá contenedor de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;

- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

El equipamiento e instalación de los puntos limpios “Contenedores Clasificados” deberán de contar con las especificaciones anteriormente referidas. La Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos podrá realizar los ajuste que determine necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero y la normatividad vigente, por lo que para su instalación y operación deberá contar con la aprobación, pudiéndose solicitar información complementaria al promovente.

Una vez que cuente con la instalación del Punto Limpio mencionado esta Dirección, se notificará de cumplimiento mediante oficio emitido por la Dirección de Medio Ambiente.

2. Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al Registro Forestal Nacional o con certificación AMA o ISA vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

- Deberá realizar la donación al vivero municipal de 5 cinco árboles de gran formato de la especie Ahuehuete (*Taxodium mucronatum*) estos deberán tener las siguientes características: 6 a 7 metros de altura, diámetro de tronco de 5 a 6 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 140 centímetros, deberán tener un cepellón proporcional a su tamaño no menor a 65 galones, debiendo estar establecido adecuadamente en cepellón; estos se colocarán en banquetas, jardines, jardineras, plazas o parques municipales.
- 17 diecisiete acciones del Plan de Manejo de Arbolado Urbano, correspondientes a 12 podas y 5 derribos, dichas acciones se realizaran en banquetas, jardines, jardineras, plazas o parques; se deberá realizar tratamiento y disposición final de los residuos generados. Los trabajos se deberán realizar de acuerdo a las especificaciones de la Unidad de Arbolado Urbano adscrita a la Dirección de Medio Ambiente.

Acciones en Materia de Movilidad y Transporte.

Se dictaminan las siguientes medidas a ejecutarse en un plazo no mayor a 8 ocho meses una vez firmado su respectivo convenio:

- La adecuación de la banqueta para retirar un área de apeadero al frente del predio en cuestión, mismo que deberá restituir con un área verde.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Corporativo Residenciales Selectos, S.A de C.V. incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
230, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

